

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **ING. JORGE GASTÓN GONZALÉZ ALCÉRRECA**, EN LO SUCESIVO LA “**SEGIA**”, LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EN LO SUCESIVO LA “**CEAJ**”, Y POR LA OTRA EL **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, REPRESENTADO POR EL **ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EN LO SUBSIGUIENTE EL “**SIAPA**”, CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO COMO **LAS PARTES**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, el Secretario de la Hacienda Pública el C.P.C. Juan Partida Morales, emitió la circular SHP/DGPPEGP005/2020 mediante la cual informa que para la atención de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, se generó la partida presupuestal 4418 02 Ayuda Erogaciones Imprevistas – Pandemia COVID-19, en la Secretaría de Hacienda, para que en la misma sean afectados los gastos necesarios para la atención de la contingencia, partida de la que provienen los recursos objeto del presente convenio. Así como instruye a los Organismos Públicos Descentralizados para la apertura de la partida 4418 01 Ayuda Erogaciones Imprevistas – Pandemia COVID-19 en sus propios presupuestos.
- II. Con fecha 16 dieciséis de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, dicho instrumento en el punto primero instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º, párrafo 1, fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco, necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.
- III. Con fecha 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Secretario de Salud, mediante el cual se emite los criterios y lineamientos para contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el Estado de

3

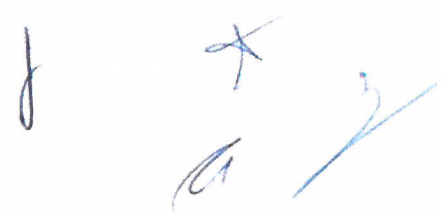
Jalisco, implementando las medidas de reforzamiento para la vigilancia epidemiológica en todo el Estado de Jalisco.

- IV. Ante la imposibilidad de que el **SIAPA** ha tenido en la obtención de la asignación de la unidad presupuestal que le permita la apertura de la **partida 4418 01 Ayuda Erogaciones Imprevistas – Pandemia COVID-19** en su propio presupuesto y recibir directamente los recursos necesarios para sufragar los gastos para la atención de dicha contingencia, se ha generado la necesidad de que la CEAJ apoye en la transferencia presupuestaria bajo las directrices del presente convenio, cuya celebración fue aprobada por la Junta Gobierno de la CEAJ el día 07 de agosto de 2020.

DECLARACIONES:

I.- Declara la **SEGIA**, a través de su titular que:

- I.1.- De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción I, 4, fracciones IV, V y XI, 5, fracciones I y II, 6, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción VIII, y 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Gestión Integral del Agua, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 15 fracción XV, 24 fracción I, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, CUARTO, fracción IV, inciso a) numeral 1 del Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, publicado el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, número 31 Bis, Tomo CCCXCIII; es la dependencia coordinadora del sector del agua, encargada de dirigir la organización y coordinación necesarias en la elaboración y ejecución de los proyectos integrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado de Jalisco, con auxilio de la **CEAJ** y el **SIAPA** como organismos paraestatales sectorizados.
- I.3.- En su representación comparece su titular, el Ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca, quien fue designado por Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 06 seis del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario General de Gobierno quien autorizó y dio fe, protestando en la misma fecha el cargo conferido.



I.4- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el edificio identificado con el número 2970 dos mil novecientos setenta, de la calle Brasilia, colonia Colomos Providencia, Código Postal 44680 cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- La **CEAJ**, a través de su Director General, declara que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 21804/LVII/06, de fecha 31 de enero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para coordinar, planificar y regular los usos del agua en el Estado, con funciones de derecho público en materia de la gestión de aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos inherentes y funciones de autoridad administrativa, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, en términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.2. Que el 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por su Junta de Gobierno el Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como Director General, de conformidad con lo previsto por el artículo 25, fracción II de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco, quien además tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la ley en comento, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma del presente convenio, por lo que cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo.
- II.3. Otorgará al **SIAPA** los recursos financieros establecidos en la cláusula segunda del presente convenio para la realización del objeto del presente convenio.
- II.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional, el ubicado en la Avenida Francia, número 1726 un mil setecientos veintiséis, colonia Moderna, Código Postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- El **SIAPA**, a través de su Director General, declara que:

- III.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24805/LX/13, de fecha 24 de diciembre de 2013, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", el cual cuenta con Personalidad Jurídica, Patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, cuyo objeto se hace consistir entre otros en: la Operación, Mantenimiento y

Administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.

III.2. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien designar como Director General del Organismo al Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, con fecha 06 de diciembre del año 2018, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones XIII, XX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).

III.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la finca marcada con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel esquina con la Avenida González Gallo, colonia las Conchas, Sector Reforma, de esta Ciudad.

IV. La **SEGIA**, **CEAJ**, y el **SIAPA**, a través de sus representantes, conjuntamente declaran que:

IV.1. Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen y, consecuentemente, se reconocen de forma recíproca la personería y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

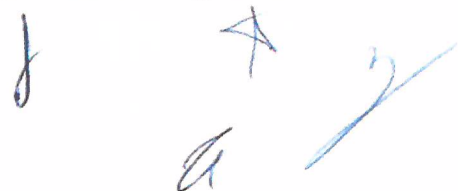
IV.2. Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y, convienen a celebrar el presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y responsabilidades de LAS PARTES para que se realice la transferencia de recursos financieros por parte de la **CEAJ** al **SIAPA**, a efecto de que éste último, cuente con suficiencia presupuestal para comprar los insumos necesarios para prevenir y combatir la propagación del COVID-19 entre los servidores públicos que laboran en el **SIAPA**, así como los usuarios que acuden y son atendidos en sus diversas instalaciones.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Se pacta que la **CEAJ** transferirá a favor del **SIAPA** la cantidad de **\$4'406,567.93 (cuatro millones, cuatrocientos seis mil, quinientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.)** dentro de la vigencia del presente convenio, mismo que se destinará al cumplimiento del objeto del presente convenio.

La transferencia antes descrita será realizada mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria del **SIAPA**:



Nombre: Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Banco: Citibanamex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citibanamex.

Cuenta: 7535377827.

CLABE: 002320038954999425.

De acuerdo al avance y propagación que presente la pandemia generada por el virus COVID-19, el **SIAPA** podrá requerir mayores recursos para la compra de insumos necesarios para combatir y evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con las medidas sanitarias emitidas por la autoridad competente, por lo que una vez agotado el presupuesto establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, el **SIAPA** podrá:

- 1.- Solicitar a la **CEAJ** más recursos, determinando ésta si cuenta con suficiencia presupuestal para tal efecto; y/o
- 2.- Aportar de su hacienda el recurso presupuestal necesario, para afrontar la compra de insumos y cumplir con las medidas sanitarias emitidas por la autoridad competente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SIAPA.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **SIAPA**, se obliga a:

- I. Entregar a la **CEAJ**, recibo oficial expedido por la Dirección de Finanzas, correspondiente al monto de la transferencia que la **CEAJ** realice a favor del **SIAPA**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- II. Ejecutar las acciones correspondientes, motivo del presente convenio, quién por éste hecho asumirá la responsabilidad de administrar y aplicar los recursos que se le transfieran, lo cual libera a la **CEAJ**, de cualquier obligación y responsabilidad alguna con respecto a los procedimientos de adquisición o contratación de servicios, necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de los asuntos que pudieran derivarse de inconformidades de dichos procedimientos y la ejecución del gasto presupuestal;
- III. En su caso, aportar de su hacienda, el recurso presupuestal necesario para combatir y evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con las medidas sanitarias emitidas por la autoridad competente;
- IV. Realizar los registros correspondientes, conforme sean devengados los recursos que la **CEAJ**, le transfiera, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la administración de dichos recursos.

- V. Entregar un informe final a la **CEAJ**, en donde se establezca los insumos adquiridos o servicios contratados y montos erogados, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, hasta la total aplicación de los recursos que transfiera la **CEAJ**, integrando la documentación soporte que acredite lo manifestado en el informe;
- VI. Facilitar el acceso a cualquier información o documentación relativa a la ejecución del objeto que se desprenden del presente convenio, a el área o Entidad Fiscalizadora que así lo requiera para realizar la verificación y/o comprobación de la correcta ejecución y destino de los recursos que transfiera la **CEAJ**;
- VII. Solventar todas y cada una de las observaciones que en, su caso, llegaran a realizar el área o Entidad Fiscalizadora competentes, respecto a la ejecución y destino de los recursos que transfiera la **CEAJ**;
- VIII. Reintegrar a la **CEAJ**, aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sea comprobada satisfactoriamente, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de la autoridad competente;

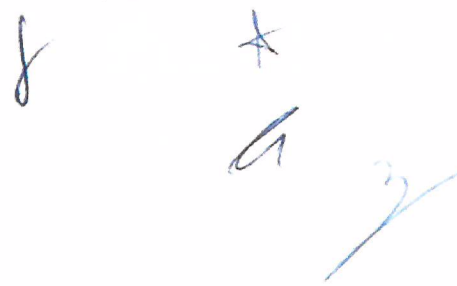
CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CEAJ. Para el cumplimiento del presente convenio, la **CEAJ** se compromete a:

- I. Transferir al **SIAPA**, la cantidad de **\$4'406,567.93 (cuatro millones, cuatrocientos seis mil, quinientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.)**, para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO. El **SIAPA**, destinará los recursos que recibirá por transferencia, única y exclusivamente para la realización del objeto del presente convenio bajo los criterios de legalidad, austeridad, racionalidad y eficiencia.

El **SIAPA**, podrá iniciar los procedimientos de compra o contratación de servicios, en los términos de la legislación aplicable, a partir de la firma del presente convenio y cumplir de forma inmediata el objeto del presente convenio, encontrándose facultado para comprometer el recurso establecido en la cláusula segunda.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, lo anterior sin exceder su vigencia del día 31 de diciembre de 2020.



SÉPTIMA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos que la **CEAJ**, transfiera al **SIAPA**, pasarán a formar parte de su presupuesto y por lo tanto, ingresarán a su hacienda, debiendo integrarse a su cuenta pública y realizar las respectivas modificaciones presupuestales conforme a la legislación aplicable.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las **PARTES** convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. Las **PARTES** convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

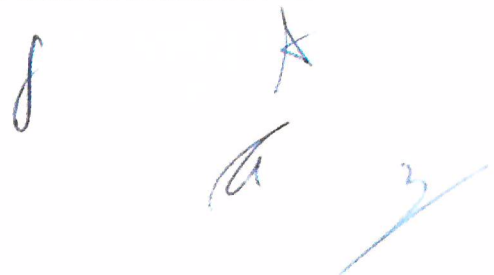
DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES**, acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes; o
3. Cuando se determine que los recursos que se transfieran por la **CEAJ**, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Para los efectos de este convenio, las partes designan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. Cuando algunas de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del presente convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito.

Dicho plazo no será inferior a 15 quince días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.



Las **PARTES**, procurarán en todo caso llegar a una resolución amistosa a dicha contravención.

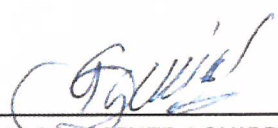
Si una vez transcurrido el plazo anterior, las **PARTES**, no hubieren podido resolver amistosamente el desacuerdo originado por la inobservancia del presente convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **PARTES**, de su contenido y alcance, lo suscriben en cuatro tantos, mismo que consta de 08 hojas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

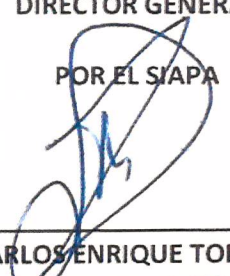
POR LA SEGIA

**ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA
SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA**

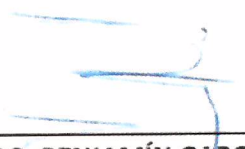
POR LA CEAJ


**ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA
DIRECTOR GENERAL**

POR EL SIAPA


**ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS


**LIC. HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NAÑEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE
RECURSOS**
**MTRO. BENJAMÍN GARCÍA VÉLEZ
DIRECTOR DE FINANZAS DEL SIAPA**